

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2018060368410

Fecha: 15/11/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA** del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500305422 del 19 de Noviembre de 2015 se legalizan unos estudios, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA** del Municipio de Zaragoza. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en el Centro Educativo Rural Indigenista Pablos Muera. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes EL PARAMO, SAN ANTONIO 2 no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar el Código (DANE 205895800075) de la sede EL PARAMO, (DANE 205895800083) de la sede SAN ANTONIO 2 del CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA del Municipio de Zaragoza, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Director del CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA del Municipio de Zaragoza; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

DIDIER ESTEBAN ABISTIZABAL

Proyectó:

Abogado Contralista Dirección Jurídica
Noviembe 09 de 2018

Revisó:

JORGE MARIO CORREA VELEZ

Reviso

FERESITA AGUILAR GA Directora Jurídica